

Informe de Auditor Independiente de Estados Financieros

Al consejo social de la Universidad de Alcalá:

Informe sobre los estados financieros

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2016, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Responsabilidad del gerente en relación con los estados financieros

El gerente es el responsable de formular los estados financieros, de forma que expresen la imagen fiel, de acuerdo con las bases de presentación y normas de valoración que han considerado adecuadas a las circunstancias y que se detallan en la nota 1.2 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ a 31 de diciembre de 2016, así como de los resultados económico-patrimoniales y de la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Párrafo de énfasis

Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota F.4 de la memoria adjunta, en la que se indica que con fecha 17 de noviembre de 2012, se reconoce a la Comunidad de Madrid el derecho al cobro de 30.982.411 euros considerando como principal 14.213.936 euros y 16.768.475 euros en concepto de intereses por el reintegro de la cuantía de la inversión financiada relativa a las viviendas de la Residencia Universitaria y gestionada por Ciudad Residencial Universitaria, S.A. (entidad dependiente). La Comunidad de Madrid y el IVIMA con la Universidad de Alcalá llegaron a un convenio para ejecutar dicha sentencia.

Por otra parte, en Octubre de 2015, la Comunidad de Madrid está obligada por sentencia de la Sala Tercera, Sección Cuarta del Tribunal Supremo, al pago de 43.482.951 euros. Por este motivo, la Comunidad de Madrid solicitó la compensación de ambas cantidades y a la anulación del auto que obliga a la firma del convenio. Cabe señalar que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid le ha dado la razón a la Comunidad de Madrid.

Asimismo, con fecha 7 de febrero de 2017 mediante Auto se confirma la Providencia del 10 de enero de 2017 en la que se había acordado librar mandamiento a favor de la Universidad por importe de 17.531.870 euros, que, con fecha 10 de abril de 2017, fue ingresado en la tesorería de la Universidad.

Finalmente, la Universidad presentó ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recurso nº 2450/2016 contra el auto de fecha 25 de abril de 2016. Con fecha 1 de febrero de 2017 se ha dictado Diligencia de Ordenación nombrando ponente y estando en la actualidad el recurso de casación interpuesto pendiente de señalamiento para votación y fallo. A fecha de este informe desconocemos los efectos que el desenlace final de este recurso de casación pudiera tener en las cuentas anuales adjuntas.

Otras cuestiones

Debido a que la UNIVERSIDAD DE ALCALA está obligada a presentar sus estados financieros de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid de fecha 22 de mayo de 2015 y este marco de información financiera no se encuentra dentro de la regulación Española del sector privado, este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas regulado en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas aprobado por el Real Decreto 1/2011, de 1 de julio y, por lo tanto, no está incluido en su ámbito de aplicación y su normativa de desarrollo, no obstante hemos llevado a cabo nuestra auditoría de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

En Madrid, a 22 de junio de 2017

Isabel López Ramírez
Socio Auditor
MGI Audicon & Partners, S.L.P.